



---

# Definición de Criminalidad Compleja y Crimen Organizado

---

Grupo No. 02: “Gestión Penal para Delitos de alta Complejidad”





## Contenido

|  |   |
|--|---|
| Introducción.....  | 3 |
| Definición de Criminalidad Compleja: .....                       | 4 |
| Definición de Criminalidad Organizada o Crimen Organizado: ..... | 5 |
| Estructura y recomendaciones para la Guía: .....                 | 5 |
| Conclusión.....  | 5 |
| Cronograma aprobado: .....                                       | 6 |
| Integrantes del grupo: .....                                     | 6 |
| Equipo Coordinador: .....  | 7 |

## Introducción

La Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia llevaron a cabo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, los días jueves 25 y viernes 26 de julio, la primera ronda de talleres de la XXII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Este evento, centrado en el eje temático **“Una justicia al día para garantizar la dignidad de las personas”**, reunió a destacados juristas y expertos del ámbito judicial iberoamericano. Durante las jornadas, se abordaron temas cruciales para la modernización y eficiencia del sistema judicial, con el objetivo de asegurar una justicia accesible y equitativa para todos los ciudadanos.

Durante la primera Ronda de Talleres entre los objetivos trazados por el Grupo de Trabajo No. 2 se estableció como un segundo producto la aprobación de la **Definición de Criminalidad Compleja y Criminalidad Organizada** conforme a los resultados obtenidos en la evaluación del Diagnóstico Iberoamericano en la primera sesión del encuentro académico.

Conforme a estos hallazgos, se determinó la necesidad de **establecer una definición única sobre la materia**; y al mismo tiempo intentar un catálogo de hechos punibles que se incluyan en dicha definición. Partiendo de la evidencia, se sugiere presentar una propuesta para la **definición de criminalidad compleja o delitos de alta complejidad y la definición de Criminalidad Organizada**, y a partir de las mismas el grupo de trabajo pueda desarrollar la estructura de la Guía propuesta en el proyecto.

El grupo de trabajo durante el análisis del diagnóstico, mencionó: “hay confusión en **definir la criminalidad compleja** por un lado y por el otro lado **la necesidad de contar con jurisdicciones especializadas**; pues **no en todos los casos, la gestión de casos de criminalidad compleja, se incluyen en el fuero especializado**. Si bien es cierto, delitos o hechos punibles de corrupción, narcotráfico, crimen organizado, trata, terrorismo, lavado de activos y otros; por su naturaleza y dificultad en la investigación, se consideran de insertos en los casos complejos”.

El amplio debate sobre el tema reunió las experiencias de presidentes, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces, expertos de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica,

Chile, El Salvador, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú de forma presencial y a Portugal, México en conexión virtual a la mesa de trabajo; que se enriqueció gracias al efectivo abordaje de causas o procesos judiciales de alta complejidad y de trascendencia pública que fueron tratados por los sistemas judiciales de los países integrantes de la mesa.

### **Definición de Criminalidad Compleja:**

Para la presente definición, los miembros del grupo de trabajo consideraron durante el tiempo de discusión, por recomendación de los expertos de Paraguay, los Parámetros Materiales y los Parámetros Procesales en el marco del debido proceso, al momento de considerar un caso como complejo.

Se considera causas de alta complejidad las que atiendan alguna de estas características:

- a) Requieran la aplicación de técnicas especiales de investigación, tales como:  
Intervención de comunicaciones, agente encubierto, entrega vigilada, etc.
- b) Comprendan la investigación de numerosos delitos y hechos conexos;
- c) Involucren una pluralidad de imputados, víctimas o testigos;
- d) Demanden la realización de múltiples pericias, tales como aquellas vinculadas a:  
investigaciones financieras/patrimoniales, prueba digital, técnicas especiales de investigación, etc;
- e) Requieran cooperación internacional;
- f) Impliquen delitos de afectación de bienes jurídicos supraindividuales;
- g) Comprendan delitos pluriofensivos;
- h) Traten delitos que afecten en forma relevante el patrimonio del Estado;
- i) Delitos cometidos por Funcionarios en ejercicio de sus funciones o prevaleciéndose de estas para provecho propio o de un tercero, que afecten de forma relevante el bien jurídico protegido;
- j) Comprendan la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma;
- k) Involucren la responsabilidad penal y/o administrativa de personas jurídicas con afectación relevante al bien jurídico protegido;

## **Definición de Criminalidad Organizada o Crimen Organizado:**

Durante el debate, el grupo de trabajo tomó de referencia los conceptos relacionados dentro del Protocolo de Palermo, instrumento internacional ratificado por un amplio número de países. Se consideró pertinente para la oportuna definición del término “Criminalidad Organizada o Crimen Organizado” conjugando la redacción del marco normativo de Costa Rica, El Salvador, Perú y Bolivia

Se considera causas de crimen organizado las que atiendan alguna de estas características:

- a) Entiéndase como delincuencia organizada, un grupo estructurado con pluralidad de personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, conforme al catálogo de cada país.
- b) Las establecidas como tal en el catálogo de cada país.

### ***Estructura y recomendaciones para la Guía:***

El grupo de trabajo durante la tercera sesión consideró pertinente que la Guía debería incorporar la siguiente estructura o bosquejo para su redacción:

- 1- Preámbulo
- 2- Definiciones
- 3- Medidas de prevención
- 4- Medidas Penales y Procesales para la atención de causas complejas
  - Pautas Interpretativas, (Cuestiones procesales, administrativas y de fondo)
  - Cuestiones de Límites a las recusaciones y acciones dilatorias
- 5- Protección a los juzgadores
- 6- Cooperación Internacional (Incorporar Tratado De Medellín)
  - Incorporación de Tecnología, Prueba electrónica, Audiencias Telemáticas.
  - Ver mecanismos de la AIAMP
- 7- Disposiciones finales

## **Conclusión.**

El grupo de trabajo concluyó que se ha realizado un gran avance con los aportes del Diagnóstico y las Definiciones para el desarrollo de la “Guía para la Buena Gestión de Casos de Criminalidad Compleja” en base a la estructura propuesta; que, habida cuenta el desafío que representa, será necesario el trabajo a distancia en reuniones virtuales hasta la segunda ronda de talleres prevista para el mes de noviembre con fechas a confirmar.

### ***Cronograma aprobado:***

- Primera reunión virtual: jueves 22 de agosto de 2024 en horas de la mañana.
- Segunda reunión virtual: jueves 26 de septiembre de 2024 en horas de la mañana.
- Tercera reunión virtual: jueves 24 de octubre de 2024 en horas de la mañana.

### **Integrantes del grupo:**

#### **Bolivia:**

- Nuria Gisela Gonzáles Romero, Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia.

#### **Brasil:**

- Sebastião A. Dos Reis Júnior, Ministro, Tribunal Superior de Justiça.

#### **Chile:**

- María Soledad Granado, representante de la Comisión Permanente de Género

#### **Colombia:**

- Gerson Chaverra Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, Vicepresidente del Consejo Superior de la Magistratura
- Ingrid Tatiana Uribe Jiménez, Magistrada Auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

#### **Costa Rica:**

- Aisen Herrera López. Juez del Tribunal Penal Primer Circuito Judicial, San José.

#### **El Salvador:**

- Luis Suarez Magaña, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de Corte Suprema de justicia

#### **Honduras:**

- Sara Isabel Rodríguez Echeverría, Jueza Coordinadora Tribunal de Sentencia

#### **Panamá:**

- Baloisa Marquínez, Jueza Liquidadora de Causas Penales del Primer Circuito del órgano Judicial

#### **Perú:**

- José Antonio Neyra Flores. Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia

#### **Portugal:**

- José Góis, Fiscal Gral. Adjunto de la Corte Suprema de Justicia

#### **México:**

- Miroslava De Fátima Alcaide Escalante, Secretaria Técnica de Ponencia de Consejera
- José Antonio Maciel Uribe, Coordinador Técnico

### ***Equipo Coordinador:***

#### **Paraguay:**

- Claudia Criscioni, Integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos. Corte Suprema de Justicia
- Gustavo Amarilla, Integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos, Corte Suprema de Justicia
- Mónica Paredes, Directora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia
- Juan Zaracho, Coordinador de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia.



